



Administración
2018 - 2021

ACTA NÚMERO 001/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00-diez horas**, del día **12-doce de enero del 2021-dos mil veintiuno**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de la **Notoria Incompetencia**, propuesto por la **Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León**; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio número **01611920**, de fecha **18-dieciocho de diciembre del 2020-dos mil veinte**, por el **C. José Manuel Rodríguez Varela**.

"El detalle de la información solicitada se indica en el archivo excel anexo.

DATOS GENERALES DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE

NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO OPERADOR:

SIGLAS:

"TIPO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE:

- a) Comisión Estatal
- b) Municipal Descentralizado
- c) Intermunicipal Descentralizado
- d) Paramunicipal o Mixto
- e) Servicio concesionado al sector privado
- f) Otro"

NÚMERO DE MUNICIPIOS A LOS QUE BRINDA EL SERVICIO:

NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS A LOS QUE BRINDA EL SERVICIO:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

ESTADO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO DE CONMUTADOR:

PÁGINA WEB DEL ORGANISMO:

DATOS DEL DIRECTOR GENERAL O GERENTE GENERAL

NOMBRE:

PUESTO:

TÍTULO:

TELÉFONO DIRECTO:

EXTENSIÓN TELEFÓNICA:

CORREO ELECTRÓNICO:

TIEMPO DE LABORAR EN EL ORGANISMO OPERADOR (AÑOS):

FECHA DE INICIO DE ENCARGO COMO DIRECTOR GENERAL (DD/MM/AAAA):"

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18



3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona lo siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha **11-once de enero del 2021-dos mil veintiuno**, se recibió Oficio Número **CM-UT/0297/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **001/2021**, y fijándose las **10:00-diez horas del día 12-doce de enero del 2021-dos mil veintiuno**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado, al no contar con la información solicitada en sus archivos, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se determina analizar la petición en cuanto a la declaración de la **notoria incompetencia** de la información solicitada por el **C. José Manuel Rodríguez Varela**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **18-dieciocho de diciembre del 2020-dos mil veinte**, con folio número **01611920**, que a la letra dice:

"El detalle de la información solicitada se indica en el archivo excel anexo.

DATOS GENERALES DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE

NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO OPERADOR:

SIGLAS:

"TIPO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE:

- a) Comisión Estatal
- b) Municipal Descentralizado
- c) Intermunicipal Descentralizado
- d) Paramunicipal o Mixto
- e) Servicio concesionado al sector privado
- f) Otro"

NÚMERO DE MUNICIPIOS A LOS QUE BRINDA EL SERVICIO:

NOMBRE DE LOS MUNICIPIOS A LOS QUE BRINDA EL SERVICIO:

CALLE Y NÚMERO:

COLONIA:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

MUNICIPIO:

ESTADO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO DE CONMUTADOR:

PÁGINA WEB DEL ORGANISMO:

DATOS DEL DIRECTOR GENERAL O GERENTE GENERAL

NOMBRE:

PUESTO:

TÍTULO:

TELÉFONO DIRECTO:

EXTENSIÓN TELEFÓNICA:

CORREO ELECTRÓNICO:



Administración
2018 - 2021

TIEMPO DE LABORAR EN EL ORGANISMO OPERADOR (AÑOS):
FECHA DE INICIO DE ENCARGO COMO DIRECTOR GENERAL (DD/MM/AAAA):”

De acuerdo con el informe presentado por la Unidad de transparencia de Juárez, Nuevo León, mediante oficio de fecha **11-once de enero del 2021-dos mil veintiuno**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:

“Comuníquese al solicitante que, una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal, esta Unidad de Transparencia determina la **notoria incompetencia** del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que se solicita, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la notoria incompetencia de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que determine la notoria incompetencia, en relación a la solicitud de acceso a la información, ello en virtud de que esta Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia ser un organismo operador de agua potable.

Ahora bien, en los artículos 57, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado por no contar con la información en sus archivos y no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia. Por lo que, se indica que este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia, toda vez que el Municipio de Juárez, Nuevo León no es un organismo operador de agua potable; Lo anterior de conformidad con los artículos 67, 82 fracciones I, XI, y 84, fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno de Juárez, Nuevo León, en vigor mismos que a la letra establecen:

(...)

CAPÍTULO XII DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 67.- La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás leyes de la materia, teniendo las siguientes atribuciones: I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación la prestación de los servicios públicos que a continuación se indican: 1. Recolección de Basura. 2. Alumbrado Público. 3. Construcción, equipamiento, ornato, reforestación y conservación de parques, plazas y jardines. 4. Reparación y mantenimiento de vías públicas. 5. Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial. 6. Barrido de áreas y vías públicas. 7. Emergencia de agua potable. 8. Las demás que determine el Presidente Municipal y que tengan por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios básicos.

“CAPITULO XIV DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 82.- La Secretaría de Obras Públicas, estará encargada de la presupuestación, ejecución y vigilancia de las obras públicas municipales, correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos: I. Planear, organizar y ejecutar las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación de los trabajos



Administración
2018 - 2021

relacionados con la construcción, reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración y demolición de obras públicas, bienes inmuebles y movimientos destinados a la prestación de un servicio público o de uso común, con las facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables; así mismo deberá suscribir acuerdos, contratos y convenios de las obras y acciones realizadas conforme al marco legal aplicable, informando y remitiendo un ejemplar al Presidente Municipal.

XI. Iniciar proyectos para abatir el rezago de servicios básicos, tales como introducción de agua potable, luz, drenaje sanitario, pavimentación, en las colonias del Municipio de Juárez, Nuevo León que lo requieran;

ARTÍCULO 84.- La Dirección de Obras Públicas tendrá las siguientes funciones:

II. Iniciar proyectos para abatir el rezago de servicios básicos, tales como introducción de agua potable, luz, drenaje sanitario, pavimentación, en las colonias del Municipio de Juárez, Nuevo León que lo requieran;”.

(...)

Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente que esta Autoridad no es competente para conocer al respecto, ya que éste Municipio de Juárez, Nuevo León, no es un organismo operador de agua potable por lo que, este Municipio no genera, obtiene, o elabora dicha información ya que, no tiene el acceso, ni el dominio de la base de datos para precisar la información solicitada en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida ya que lo solicitado no obra en los archivos de la presente Administración Municipal, toda vez que no está dentro de sus facultades y competencia, ya que los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, también conocidos como organismos operadores de agua potable que son los que se encargan de operar, conservar y administrar y los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, ello con el objeto de dotar estos servicios a los habitantes de un municipio o a una entidad federativa. Por tal motivo, me permito comunicarle al solicitante que por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado podría ser el Gobierno del Estado de Nuevo León y/o Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y/o los organismos operadores de agua, mismos que podría consultar en las siguientes ligas <https://web.sadm.gob.mx/>; <https://agua.org.mx/organismos-operadores/>; y <https://agua.org.mx/biblioteca/directorio-de-organismos-operadores-de-agua-potable-alcantarillado-y-saneamiento-3/>.

Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será ante esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - Con fundamento en el artículo 57 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de la **notoria incompetencia** de la información, solicitado por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León.



Administración
2018 - 2021

Segundo. - Se confirma la determinación de la notoria incompetencia de la información por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la **notoria incompetencia** por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información.

Segundo. - Se **confirma la incompetencia** de la información solicitada por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por el **C. José Manuel Rodríguez Varela**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **01611920**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **12-doce de enero del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por unanimidad de votos dentro del **Acta Número 001/2021**.

Tercero. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, siendo a las **10:20-diez horas con veinte minutos**, del día **12-doce de enero del 2021-dos mil veintiuno**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-


C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León

PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,
TELÉFONO 81-34-23-85-18